

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE DEPORTES

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y ASOCIACIONES VECINALES RADICADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICPALES, ANUALIDAD 2015-2016.

1.- OBJETO, ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y FINALIDAD.

- 1.1.- El objeto de la presente convocatoria es regular las subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros De Enseñanza Primaria y Secundaria, Colegios que no la tengan constituida y Asociaciones Vecinales radicadas en el término municipal de Alicante.
- 1.2.- La finalidad de la concesión de estas subvenciones es contribuir a la participación continuada en competiciones deportivas pertenecientes a los Juegos Escolares Municipales, anualidad 2015-2016, ayudando a sufragar parte de los gastos ocasionados por ello.
- 2.- MEDIO DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFIACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.
- 2.1.- Las presentes Bases se publicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la L.G.S., debiéndose remitir a la Base Nacional de Subvenciones.
- 2.2.- La publicación y notificación de los actos y tramites del procedimiento y, en particular, la apertura y trámite de audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante la inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Deportes en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web http://www.alicante.es/es/tramites/deportes

3.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 3.1.- La legislación aplicable será la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2016, las presentes Bases y demás normativa aplicable.
- 3.2.- Las subvenciones de esta convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

4.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

4.1.- La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases se realizará con cargo a la partida del Presupuesto Municipal 2016, nº. 62-341-48966 "SUBV. APAS PARTICIPANTES JUEGOS ESCOLARES", por importe total de 35.000.- €.

5.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

- 5.1.- Podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Enseñanza Primaria y Secundaria, los colegios que no la tengan constituida y asociaciones vecinales ubicadas en el término municipal de Alicante que participen de forma efectiva en los Juegos Municipales durante toda la competición.
- 5.2.- En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones percibidas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- 5.3.- Las solicitudes realizadas por las AMPAS y/o APAS, deberán contar con el visto bueno de centro escolar, quedando excluidos expresamente de esta convocatoria aquellos Clubes que participan en los Juegos Escolares como entidad deportiva.
- 5.4.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Madres y Padres que se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- 6.1.- El plazo para presentar las solicitudes a las que se refiere esta convocatoria será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOP. Si el último día del plazo fuese domingo o festivo en Alicante, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- 7.- MODELO DE SOLICITUD, FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.
- 7.1.- La solicitud de subvención se ajustará al modelo que figura en el anexo I de esta convocatoria, firmada por el Presidente/a del A.M.P.A./A.P.A., (EN CASO DE NO TENERLA CONSTITUIDA LA DEBERÁ FIRMARLA EL DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO) y por el presidente/a de la asociación vecinal en su caso. Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en los anexos de las presentes Bases, estará a disposición de los solicitantes, en las oficinas de esta Concejalía de Deportes, sita en la calle Foguerer José Romeu Zarandieta nº. 2 y en la web municipal http://www.alicante.es/es/areatematica/deportes.
- 7.2- Las solicitudes (Anexo I) se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, acompañadas de la documentación requerida. Se presentarán en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Deportes, en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 38.4 de la Le 30/92 de 26 de noviembre de RJAP-PAC.
- 7.3.- Asimismo deberá acompañarse la siguiente documentación.
 - a) Fotocopia del NIF, de la entidad y DNI del representante legal y documento que acredite la representación.
 - b) Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.
 - c) Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y la Tesorería del Ayuntamiento de Alicante.
 - d) Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros.

- e) La entidades solicitantes deberán aportar los siguientes presupuestos:
 - El general de ingresos y gastos del año en curso, acompañados de la certificación del acta de aprobación de órgano competente de la entidad.
- 7.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez dias subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP-PAC.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

- 8.1.- Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la L.G.S., todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad en los Juegos Escolares del año 2016 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. referidos a los siguientes conceptos:
- 8.2.- En ningún caso, se consideran gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones no previstas en la ley, compensaciones o minoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 Concretamente, en cuento al Impuesto sobre el Valor Añadido, unicamente serán gastos
 subvencionables aquellas cantidades efectivamente abonadas por el beneficiario que
 representen un coste real, que no sea deducible y no pueda ser recuperado por el
 beneficiario, debiendo justificarlos fehacientemente.
 - Los impuestos personales sobre la renta.
 - Pago a monitores.
 - Adquisición de material informático (ordenadores, impresoras).
 - Gastos de protocolo y representación.
 - Gastos suntuarios.
- 8.3.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:
 - Adquisición de material técnico-deportivo
 - Adquisición de material deportivo
 - Seguros de Responsabilidad Civil del Club y/o entidad deportiva.
 - Suministros Botiquín médico.
 - Material de oficina.
- 8.4.- Los gastos subvencionables deberán producirse y realizarse dentro del plazo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de octubre de 2016.

9.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

9.1.- Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes, son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entres públicos o privados, si bien el recibido de otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superaran conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

9.2.- A tal efecto, el beneficiario deberá comunicar al órgano otorgante la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello, y el cualquier caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos.

10.- <u>ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL</u> PROCEDIMIENTO.

- 10.1.- El órgano competente para la instrucción el procedimiento será la Jefa de Servicio de Deportes, o en su defecto un administrativo adscrito a la Concejalía de Deportes.
- 10.2- El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto recabará la documentación a que se refiere el artículo 6 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentos estime oportunos y efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas, emitiendo informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases.

- 10.3.- El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 13 de esta convocatoria.
- 10.4.- La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 y 27 de la Ley 30/92 LRJPAC Y estará formada por los siguientes miembros:
 - 1. Presidente: La Concejala de Deportes
 - 2. Vocales: Un administrativo y un Auxiliar Administrativo de la Concejalia de Deportes.
 - 3. Secretario: Un/a Administrativo/a o un/a Auxiliar Administrativo de la Concejalia de Deportes.
- 10.5.- Una vez efectuada la valoración la Comisión remitirá el informe al órgano instructor, para que éste emita propuesta de resolución que elevará al órgano competente para la resolución.
- 10.6.- El órgano competente para la resolución del procedimiento será: la Junta de Gobierno Local
- 10.7.- En el acuerdo de concesión se especificará:
 - 1. El nombre del beneficiario y su NIF.
 - 2. La cantidad subvencionada que será la que tendrá que justificar.
- 10.8.- Todas aquellas subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, se publicarán en el BOP.

11.- INICIO Y PLAZOS DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS

11.1.-La fecha de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones será la del día siguiente a la que se establezca como término de presentación de solicitudes.

- 11.2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido la resolución, se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo.
- 11.3.-La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición ante el órgano que la dicto, en el plazo de un mes, previo al contencioso administrativo o éste directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 12.- ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES QUE COMPORTAN LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.
- 12.1.- La aceptación de la subvención por parte de los adjudicatarios, implica la aceptación de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subvenciones a entidades sin ánimo de lucro y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003.
- 12.2.- Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones siguientes:
 - Cumplir todas las normas establecidas en la Legislación General aplicable de Subvenciones y en las Bases de esta convocatoria.
 - Realizar la actividad deportiva subvencionada y destinar el material para los fines de la actividad.
 - Responder de la veracidad de los datos y de la solicitud, bajo la responsabilidad personal de quien suscriba la solicitud de subvención.
 - Se comunicará al órgano concedente cualquier otra subvención o ayuda que financie la actividad.

13.-. CRITERIOS Y BAREMO PARA OTORGAR LAS SUBVENCIONES.

13.1.- Coeficiente de reparto:

- 13.2.- Con el objetivo de promover el Juego Limpio no se contarán a los equipos que hayan sido sancionados por incumplir las bases del deporte escolar.
- 13.3.- Se considerara también como un equipo a los inscritos por cada centro en la modalidad de Deporte individual.

14.- DETERMINACION DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO.

- 14.1.- La ayuda máxima a percibir por cada beneficiario será de 4.000.- €.
- 14.2.- El importe de la subvención concedida a cada entidad resultará de la distribución del importe máximo de la dotación presupuestaria (35.000.- €) entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios establecidos en el apartado 12 de la misma.
- 14.3.- Una vez valorados todos los solicitantes admitidos, se obtendrá el valor de cada punto como resultado de dividir la cuantía total de la subvención entre el total de puntos obtenidos por todos ellos. El importe de subvención que le corresponde a cada uno, será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por el valor de un punto. En el caso de que alguna entidad supere la cantidad máxima establecida de subvención (apartado 13,1), el sobrante se redistribuirá en función de los puntos obtenidos por los restante clubes.

15.- FORMA DE PAGO.

15.1.- El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la Entidad solicitante.

16.- JUSTIFICACIÓN, REQUISITOS Y PLAZOS DE LA MISMA

16.1.- Documentos a aportar

- a) Modelo de presentación de la documentación conforme al Anexo III.
- b) Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Relación clasificada de facturas justificativas de los gastos subvencionables, en la que conste: nº. de orden de la relación, número y fecha de emisión de la factura, acreedor, conceptos facturados e importe. Conforme con el modelo que figura como **anexo IV.**
- d) Para la justificación de los gastos subvencionables se han de aportar originales de los justificantes de los gastos, por importe mínimo de la subvención, que serán facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con el tráfico mercantil, no admitiéndose fotocopias. El pago deberá acreditarse mediante la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada y sellada por el proveedor o perceptor, mediante justificante de transferencia bancaria o cualquier otro medio de pago admisible en derecho.

16.2.- Deberán cumplir los siguientes requisitos:

• Los conceptos facturados deberán corresponder obligatoriamente a alguno de los gastos subvencionables.

- Deberán contener la identificación del emisor de la factura, con expresión de la denominación social en el caso de personas jurídicas o nombre y apellidos en el caso de persona física y número de identificación fiscal o DNI.
- Deberán expresar el desglose de base imponible, IVA y total.
- Declaración responsable del Presidente/a del A.M.P.A./A.P.A., director del colegio en defecto de la misma y el Presidente/a de la Asociación beneficiaria, haciendo constar que dicha Entidad no presenta declaraciones de IVA por los gastos subvencionables a los que se refiere la justificación de la subvención y estos no son recuperables ni compensables por la Entidad. Conforme al modelo que figura en el **Anexo V**.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones de instituciones públicas o privadas, no superan el 100% del coste de las actividades subvencionadas. (Anexo VI).
- 16.3.- El plazo para presentar la justificación será: 31 de diciembre de 2016.

17.-.- REINTEGRO POR INCUMPLIMIENTO

- 17.1.- El incumplimiento total o parcial del proyecto en los gastos subvencionables, su justificación insuficiente, así como la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la totalidad de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder según la referida ley.
- 17.2.- El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la misma sin mediar requerimiento de la Administración. En su caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
- 17.3.- El reintegro se efectuará mediante pago en metálico en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, indicando expresamente el A.M.P.A/A.P.A. del colegio y en su defecto por la Dirección del colegio que realiza el reintegro y el concepto "Devolución subv. APAS participantes Juegos Escolares". El justificante del ingreso deberá ser presentado en el Registro de la Concejalía de Deportes.

Alicante 20 de mayo de 2015

V°. B°.

La Concejala Delegada de Deportes

La Jefa de Servicio de Deportes

Fdo. Eva Montesinos Mas

Fdo. Celia Meseguer Rodríguez





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DE LOS CENTROS ESCOLARES DE PRIMARIA Y SECUNDARIA Y ASOCIACIONES VECINALES QUE PARTICIPAN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES, RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. AÑO 2016.

I.- <u>DATOS PRESIDENTE/A AMPA, DIRECTOR/A DEL COLEGIO Y/O PRESIDENTE/A ASOCIACIÓN VECINAL.</u>

D./Dª	NIF
Correo Electrónico	Teléfono fijo/móvil

II.- DATOS SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.

Nombre	CIF
Domicilio-Código Postal (A efectos de notificaciones)	Teléfono fijo/móvil
Correo Electrónico	FAX

EXPONE:

Que declara bajo su responsabilidad que cumple y acepta las condiciones de la subvención previstas en las bases específicas reguladoras de la misma.

SOLICITA:

La inclusión en la convocatoria con otorgamiento de subvención para los fines establecidos en las Bases que regulan las subvenciones a las APAS/AMPAS, colegios que no la tenga constituida y asociaciones vecinales, radicados en le término municipal de Alicante, por su participación en los Juegos Escolares Municipales. Año 2015.

Se acompaña al efecto la siguiente documentación:

- Ficha de Mantenimiento de Terceros, según modelo existente en la web municipal. Quedan exentos de presentarla aquellos que habiéndola presentado con anterioridad, no hayan modificado ninguno de sus datos. http://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros.
- Tarieta de Identificación Fiscal del solicitante.
- Fotocopia del DNI del representante legal y acreditación del órgano competente para solicitar la subvención **anexo II.**
- Certificados positivos de no mantener deudas con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, la Concejalía de Deportes y la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.
- Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos exigidos en la normativa de aplicación en la presente convocatoria.



Alicante a,	de	de 2016.
Fdo		

Relación de gastos previstos e importe aproximado.

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE DEPORTES



D./Dña.

ANEXO II

ACREDITACIÓN DEL ACUERDO DEL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y ASOCIACIONES VECINALES RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. ANUALIDAD 2016.

Cargo	Cargo de asociación vecinal		e		(Secretario-	a/Presidente-a)
asociación						con D.N.I
	······································					
		CERTIFICA	4			
Que el	AMPA/AP <i>A</i>	4	del	Coleg	jio o	Asociación
participación	, acor n en los Juegos l Excmo. Ayuntaı	dó la petició Escolares Mur	n de la nicipales,	sub\ convo	vención exis ocada por la	stente por su Concejalía de
	,	Alicante a,	de		de 20	16
Sello Centro	Escolar	Fdo				





ANEXO III

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN AMPAS Y ASOCIACIONES VECINALES POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. AÑO 2016

Dcon
D.N.I en calidad de Presidente/a del AMPA, director del colegio y/o Presidente/a de la Asociación de Vecinos
, de acuerdo con las Bases de la convocatoria de
subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los centros de
enseñanza primaria y secundaria y asociaciones vecinales radicados en el término
municipal de Alicante, por su participación en los Juegos Escolares Municipales,
anualidad 2015, que realiza la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, acompaña la siguiente documentación original como justificación de la
subvención concedida:
<u>subvention concediaa</u> .
Memoria de actuación firmada y sellada.
Relación de gastos que se presentan (Anexo IV).
Factura / s justificativa / s.
 Declaración responsable de no presentar declaraciones de IVA (Anexo V).
• Declaración responsable de aplicación de las facturas presentadas (Anexo
VI).
Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante a,
de de 2016.
EL PRESIDENTE DEL AMPA, DIRECTOR Y/O PRESIDENTE ASOCIACIÓN
VECINAL
(firma y sello)
E.J.
Fdo.:

ANEXO IV

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y ASO-CIACIONES VECINALES RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICIPACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNI-CIPALES. AÑO 2016.

President Vecinal relación Ayuntam subvenc centros radicad	de gastos iento de A iones a la de ense os en el to	MPA, Direci como just licante, de as Asociac ñanza pri érmino mu	con D.N.I tor/a del Colegio ificación de la sintro de la "Conciones de madro maria y secuno unicipal de Alica es. Año 2015".	y/o Preside y/o Preside wovención co vocatoria p es y padres daria y as	nte/a de la Aso presenta la si pncedida por el para la conces s de alumnos ociaciones ve	ociación guiente Exmo. ión de de los cinales
Nº	Nº	FECHA	ACREEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORT
ORDE	FACTUR	EMISIÓ				E
N	Α	N				
1						
2						
3						
4						
5						
6						
					TOTAL GAS- TOS	
	de 2016	5.	mo la presente de pa, Director y/o Pre (firma y sello	esidente Aso		le
		Fc	lo.:			





ANEXO V

SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y ASO-CIACIONES VECINALES RADICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE. AÑO 2016.

del	AMPA,		del (Colegio	y/o	President			ad de Presic Asociación	
		D	ECLARA	A BAJO S	SU RE	SPONSAB	ILIDAD)		
d C	eclaracio oncepto	nes de IV	A, por los gasto	lo que os subve	los ce encion	orrespondi ables a los	entes i que se	mpor refie	de, no pres tes pagado re la justifica Entidad.	s en
de		que así cor de 2		no la pre	esente	declaració	on en Al	icante	e a,	
	EL PRES	SIDENTE D	DEL AMI	· V	RECTO YECINA mays	AL .	SIDEN	TE AS	SOCIACIÓN	
			Fdo.: .		•••••					

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALÍA DE DEPORTES

ANEXO VI

SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIA-CIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE LOS CENTROS DE EN-SEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA Y ASOCIACIONES VECINALES RA-DICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE, POR SU PARTICI-PACIÓN EN LOS JUEGOS ESCOLARES MUNICIPALES. AÑO 2016.

 $D/D^{\underline{a}}$ con D.N.I. en calidad de

Presidente del AMPA, Director del Colegio y/o Presidente de la Asociación Vecinal
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD
Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, que corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención y que, aunque reciban o hayan recibido otras ayudas o subvenciones por instituciones públicas o privadas, no superan conjuntamente el 100% del coste de las actividades subvencionadas.
Y para que así conste, firmo la presente declaración en Alicante, a de de 2016
EL PRESIDENTE DEL AMPA, DIRECTOR Y/O PRESIDENTE ASOCIACIÓN VECINAL (firma y sello)
Fdo.: